

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, PARA SOSTENIMIENTO DE GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO - AÑO 2018 -

En Logroño, a 24 de Julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Íñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y de otra, D. Héctor Barbarin Requetibate, como Secretario del Consejo Rector de la Asociación Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA), conforme escritura pública de apoderamiento expedida por el Notario D. Ernesto Rodrigo Catalán, del Ilustre Colegio de Pamplona, con el número 3.177 de su Protocolo, en fecha 22 de diciembre de 2008.

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio y modificado por Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo y Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, recoge en su artículo 8.1.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria es una entidad privada que de acuerdo a sus estatutos, tiene entre sus fines la investigación y la asistencia técnica en el campo de las conservas de alimentos. Para el cumplimiento de estos fines no tiene ánimo de lucro o beneficio repartible entre sus

asociados.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en un marco de optimización de recursos existentes, entiende que la colaboración del personal técnico y la utilización de las infraestructuras que ofrece el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, contribuye a disminuir las cargas que el Sector de Conservas Vegetales de La Rioja debe soportar en concepto de una adecuada asistencia técnica.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente está interesada en fomentar la investigación en materia de conservación de productos agroalimentarios, y en mejorar la calidad de las empresas del sector, dada la trascendencia e implantación que las conservas vegetales tienen en La Rioja.

Asimismo, debemos significar que la subvención al Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria aparece contemplada en el Anexo III de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018, como Subvención nominativa, por lo que queda justificada la concesión directa de la subvención a la citada Asociación, a los efectos de lo previsto en el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia para este acto, las partes arriba señaladas suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio y cuantía de la subvención



La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aportará la cantidad de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS) al Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria para el año 2018, con cargo a la partida presupuestaria 05.02.02.4611.481 del presupuesto ordinario del año 2018, que se corresponde con el proyecto de gasto 80005.3, en concepto de ayuda a la investigación agroalimentaria y a la asistencia técnica y asesoramiento realizado en apoyo de las empresas del Sector de Conservas Vegetales de La Rioja, en relación con las siguientes actividades:

- a) Proporcionar la asistencia técnica necesaria para el buen desarrollo de los procesos de elaboración de las industrias transformadoras de vegetales.
- b) Facilitar un servicio de análisis que permita garantizar la calidad y especificidades de los productos fabricados.
- c) Servir como cauce de transferencia de tecnología, innovación e información desde los centros de investigación y desarrollo hasta las empresas, es decir, facilitar información sobre variaciones tecnológicas,

normativas, ayudas y cuanta información desde el punto de vista técnico pueda serles de utilidad.

- d) Realizar proyectos específicos de I + D en colaboración con las empresas que lo propongan.
- e) Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del sector alimentario, desarrollando proyectos de investigación de interés general.
- f) Coordinar y encauzar iniciativas del sector, participando como parte técnica en las mesas de discusión que lo requieran.

Los gastos subvencionados tendrán la consideración de gasto corriente. La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la asociación.

El beneficiario ha aportado memoria-programa donde se detallan las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio así como el listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirán la evaluación de su cumplimiento.

Segunda.- Obligaciones del beneficiario. Justificación

El Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria está obligado a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los trabajos realizados objeto del convenio. Dicha justificación deberá presentarse como fecha límite el día 15 de noviembre de 2018. Para ello, se presentará una memoria relativa a todas las actividades desarrolladas y a los objetivos alcanzados durante el año 2018, con referencia a indicadores de impacto o resultado sobre el tejido empresarial afectado que permitan valorar la eficacia de sus actuaciones.

Además, la asociación también deberá presentar cuenta justificativa del gasto realizado, en la que debe incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que acredite los gastos derivados de las actividades detalladas en la cláusula anterior, a fin de que la Dirección General de Agricultura y Ganadería emita informe favorable.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa, evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores.

En cualquier caso, los justificantes de gastos se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las ayudas

recibidas. Si la diferencia de ingresos y gastos no ascendiera como mínimo al importe a que asciende la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a minorar la ayuda.

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Abono de la subvención

El abono de la subvención prevista se hará de una sola vez, mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, previa justificación de los gastos producidos de acuerdo con lo establecido en cláusula anterior. La aportación tiene carácter de gasto corriente.

No obstante y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018, si el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medición del impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores no cumple con lo planificado inicialmente, a la cuantía concedida se le aplicará la penalización correspondiente al grado de incumplimiento.

En aplicación de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el impacto en objetivos e indicadores o la ejecución de actividades no alcance el 50% de lo previsto en la memoria-proyecto inicial, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención.

Con base en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda exonerado el beneficiario de acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aunque sí debe cumplir el resto de obligaciones establecidas en la normativa vigente.

A su vez está obligado a comunicar y acreditar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

El IVA soportado por el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria será subvencionado en la proporción que no haya sido deducido por la citada entidad. El cálculo de la ayuda se hará tomando en consideración el porcentaje de prorrata provisional aplicado a las declaraciones de IVA presentadas en el año 2018. No obstante, la liquidación de la subvención podrá ser revisada si este porcentaje provisional se ve alterado a la alza y tuviera incidencia en la cuantía de la ayuda abonada.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos

correspondientes a actividades diferenciadas de aquellas.

Cuarta.- *Modificaciones*

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente razonará la adecuación o la alteración de la finalidad o naturaleza de las actividades desarrolladas que pudieran dar lugar a la anulación o disminución de la subvención correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente.

Las modificaciones al presente convenio que resulten procedentes se tramitarán de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, mediante la formalización de una adenda, para cuya firma queda facultado el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Quinta.- *Vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sexta.- *Obligaciones de información y cláusula de confidencialidad.*

En aplicación del artículo 8.1.b): "Información económica, presupuestaria y estadística", de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular ..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas ... c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios".

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, en relación con su artículo 3.b) Acceso a la información pública, "Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros".

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Final Novena, "Entrada en vigor", de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Asimismo, conforme a la Disposición adicional única del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario tiene la obligación de cumplir con esta política de seguridad de la información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto se establece el siguiente acuerdo de confidencialidad: El Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria se obliga a no revelar, así como a procurar que, en su caso, ninguno de sus empleados releve, a ninguna persona o entidad durante la vigencia del este convenio, y después de la finalización del mismo, cualquiera que sea la causa de terminación ninguna información referente a los negocios, operaciones, cuentas, datos o cualquier otro aspecto relacionado con la Consejería y hubiese conocido por razón de la ejecución del presente convenio.

El Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria está obligado a garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información. Se considera información confidencial todo lo susceptible de ser revelado de palabra, por escrito o cualquier otro medio o soporte. Será obligatorio:

- Usar la información solo para uso propio al que debe ser destinado no pudiendo transmitirse a terceros salvo autorización expresa, escrita y con carácter previo del Gobierno de La Rioja.
- Permitir el acceso solo a aquellas personas físicas o jurídicas que la necesiten para el desarrollo de tareas, informando de las consecuencias de la obligación de cumplimiento.
- No desvelar ni revelar información.
- Mantener vigente este compromiso de confidencialidad incluso una vez concluida la vigencia del convenio. Las anteriores obligaciones cesarán para el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

Séptima.- *Resolución e incumplimiento del Convenio*

9 Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

10 Como consecuencia de la resolución del convenio se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

Octava.- *Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería

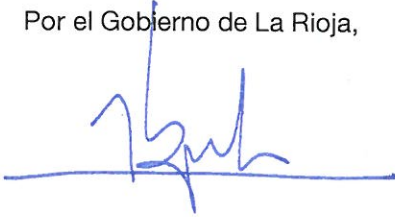
y Medio Ambiente la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

El Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria queda sujeto a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

Por el Gobierno de La Rioja,



Íñigo Nagore Ferrer

Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente

Por la Asociación Centro Nacional de Tecnología y
Seguridad Alimentaria,



Héctor Barbarin Requetibate

Secretario del Consejo Rector